María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Resolución N° 1035 /2013 I.

14 JUN. 2013

VISTA:

La Licitación Pública Nacional N° 12/2011 para las obras *"MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA SANTA TERESA"*, el Memorandum N° 922 de fecha 11 de junio de 2013 de la Dirección de Adquisiciones y las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1.743/2.011 I. del 7 de octubre de 2.011 la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la citada Licitación Pública a la Empresa CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. & ASOCIADOS, siendo homologada la misma por parte de la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 1.763/11 de fecha 26 de octubre de 2.011 y promulgada por la Intendencia Municipal el 11 de noviembre de 2.011.

QUE, posteriormente, por Resolución N° 1.703/2012 I., de fecha 14 de setiembre de 2012, la Intendencia Municipal resolvió ampliar el contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Constructora Asunción S.A. & Asociados, por el monto de Gs. 466.221.858. (Guaraníes cuatrocientos sesenta y seis millones doscientos veinte y un mil ochocientos cincuenta y ocho) en rubros no contractuales, cuya modificación no representa mayores costos para la Municipalidad, atendiendo que en el contrato fueron previstos rubros cuyas cantidades no serán ejecutadas en el marco de la Licitación Pública, siendo homologada por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 3.816/12, de fecha 10 de octubre de 2012 y promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 23 de octubre de 2012.

QUE, por Memorándum N° 20/13 de fecha 14 de febrero de 2013, el Ing. Germán Fleitas, Director General Interino de Obras expresa: *"A través del presente se remite adjunto el Memorándum N° 45/13 del Dpto. de Ingeniería, en el cual solicita la aprobación de los rubros MAYORES CANTIDADES Y ADICIONALES referente a la obra de "Mejoramiento Vial de la Avda. Santa Teresa", adjudicada a la empresa CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. & ASOCIADOS, según LPN N° 12/2.011 y considerando las justificaciones señaladas, como también la necesidad de realizar dichos trabajos, para la culminación satisfactoria de la obra. Esta Dirección General aprueba los trabajos a ser ejecutados, según las justificaciones formuladas en el Memorándum mencionado más arriba. Por tanto, solicito se realicen las gestiones necesarias para la firma de un ANEXO II con la empresa Constructora Asunción S.A. & Asociados, para la ampliación del contrato, respecto a los trabajos referidos en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto del Proyecto ajustado. El costo total de los trabajos mencionados más arriba, asciende a la suma de 1.390.134.150. Gs. (mil trescientos noventa millones ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta guaraníes).*

QUE, por Memorándum CIM/039/13 de fecha 23 de mayo de 2013, el Ing. Ariel Martínez, Asesor Técnico del Departamento de Auditoría de Gestión de la Contraloría Interna Municipal, en su parte pertinente expresa: *"En base a lo expresado en el Memorándum N° DI-45/2013 del Ing. Francisco Ortiz y la aprobación del Director General de Obras, Ing. Germán Fleitas, en el Memorándum N° 20/13 D.G.O. sobre la solicitud en cuestión, esta Unidad entiende que corresponde desde el punto de vista técnico la solicitud de ampliación del contrato de referencia, salvo mejor parecer…"*.

QUE, por providencia de fecha 28 de mayo de 2013, el Ing. Germán Fleitas Bogarín, Director General de Obras, informa que *"a la fecha no se ha emitido ningún Acta de Recepción, ya que la conclusión de las obras está supeditada a la ejecución del presente Anexo II"*.

QUE, por dictamen N° 3.196, de fecha 29 de mayo de 2013, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Edward Vittone Rojas, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, expresa en su parte conclusiva lo siguiente: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que, conforme lo establece el art. 62 de la Ley 2051/03 en materia de Convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal – emitir un informe previo sobre si ///…*

corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido, el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que la UOC N° 1, como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, deberá tener presente el Memo CIM/039/13 de fecha 23/05/13 de la Contraloría Interna Municipal, cuidando que se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03. La UOC N° 1 deberá verificar si existe disponibilidad presupuestaria y solicitar a los contratistas la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, como así también deberán realizar las comunicaciones de rigor. Luego de celebrado el anexo en cuestión, deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal".

QUE, la Dirección de Adquisiciones por Memorandum N° 922, de fecha 11 de junio de 2013, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de la citada dependencia, expresa: *"Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación a la ampliación de contrato de la L.P. N° 12/2011 "OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVDA. SANTA TERESA", a celebrase con la firma CONSTRUCTORA ASUNCIÓN, adjudicataria del presente llamado. Ya que dichas modificaciones serán realizadas en un contrato de obras corresponde mencionar las siguientes normas:*

*Art. 62 - Ley 2051/: **"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS:** En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Art. 85 - Decreto 21909/03: "Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna.

Conforme se desprende de las normas supra citadas, el dictamen de esta dependencia no corresponde, ya que claramente se expresa en ellas que la Auditoría Interna (Contraloría Interna Municipal) o en detrimento de esta, la Dirección de Asuntos Jurídicos, son las Direcciones indicadas para el efecto.

Más bien, esta Dirección expresa cuanto sigue:

Que, por Memorándum Nro. 20/13 de fecha 14/02/13 la Dirección de Obras Municipales expresa entre otras cosas, que aprueba los trabajos a ser ejecutados según las justificaciones formuladas por el Dpto. de Ingeniería, y por lo tanto solicita que se realicen las gestiones necesarias para la firma de un anexo para la ampliación de contrato, para la ejecución de los trabajos.

Que, por dictamen N° 3.350 de fecha 03/06/2013 la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa entre otras cosas lo siguiente: "en consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en cuanto a la pro forma de Anexo II en estudio, no existirán reparos de carácter legal para su utilización, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la ampliación de la garantía correspondiente, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que, una vez suscripto el Anexo en cuestión, deberá ser remitido a la Junta Municipal para su aprobación, conforme lo establece el art. 36, inc. c) de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.

///...

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. Resolución N° 1035. /2013 I.

14 JUN. 2013

- *Que, por Memorándum CIM/039/2013 de fecha 23/05/13 la Contraloría Interna Municipal expresa cuanto sigue: "a los efectos de dar continuidad al proceso pertinente, corresponde desde el punto de vista técnico la ampliación del contrato de referencia".*

- *Conforme a los antecedentes transcriptos, cabe analizar la ampliación del contrato firmado con la firma CONSTRUCTORA ASUNCIÓN y en ese sentido manifestamos que dicha modificación se encuentra plenamente justificada ya que los mismos corresponden a causas imprevistas, y la empresa podrá, conforme a los reglamentos legales que rigen en materia de contrataciones públicas, (Art. 62 de la ley 2051/03 y Art. 85 del Decreto Reglamentario Nº 29.909/03) realizar los trabajos adicionales solicitados por la Dirección de Obras, respetando los parámetros utilizados en el proyecto licitatorio.*

- *Acorde a todo lo expresado, esta Dirección considera y sugiere la aprobación de la ampliación del contrato suscripto con relación a la Licitación Pública Nº 12/2011, por lo que se solicita a la Intendencia Municipal la autorización correspondiente para la prosecución de estos trámites a fin de elevar a la Junta Municipal el Anexo respectivo para su correspondiente aprobación. Cabe mencionar que el anexo ya cuenta con dictamen favorable y en la proforma remitida para su estudio se encuentra el visto bueno de la Dirección de Obras.*

QUE, ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP Nº 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2.009 que *"las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Constructora Asunción S.A. & Asociados, mediante la suscripción del pertinente Anexo, por el plazo de 48 (cuarenta y ocho) días corridos y por el monto adicional de Gs. 1.390.134.150. (Guaraníes un mil trescientos noventa millones ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta) IVA incluido, para la ejecución de trabajos adicionales y modificación de rubros contractuales, el cual deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su aprobación si corresponde a derecho y entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución que emane de la Corporación Legislativa, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Constructora Asunción S.A. & Asociados, por el plazo de 48 (cuarenta y ocho) días corridos y por el monto adicional de Gs. 1.390.134.150. (Guaraníes un mil trescientos noventa millones ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta) IVA incluido, para la ejecución de trabajos adicionales y modificación de rubros contractuales, en el marco de la Licitación Pública Nº 12/2.011 *"OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVDA. SANTA TERESA"*, de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 85 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

///...

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. Resolución N° 1035 /2013 I. 14 JUN. 2013

Art. 3°. **REMITIR** la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Asunción

JM/N° 5.200/13 DA 4786
(Cinco Mil Doscientos / Trece)

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 431/2013 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.035/2013 I. del 14 de junio del 2.013 dictada en la Licitación Pública N° 12/2.011 "OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVDA. SANTA TERESA"; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 17 de junio del 2013 tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje N° 431/2013 S.G. y en la Sesión Ordinaria del 19 de junio del mismo año, el Pleno acordó su remisión a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración, estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 431/2013 SG DE FECHA 14/06/13:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación la Resolución N° 1.035/2013 I., de fecha 14 de junio de 2013 a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

***Art. 1° AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones – a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Constructora Asunción S.A. & Asociados por el plazo de 48 (cuarenta y ocho) días corridos y por el monto adicional de Gs. 1.390.134.150. (Guaraníes un mil trescientos noventa millones ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta) IVA incluido, para la ejecución de trabajos adicionales y modificación de rubros contractuales, en el marco de la **Licitación Pública N° 12/2.011 "OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVDA. SANTA TERESA"**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 85 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal.*

***Art. 2° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

***Art. 3° REMITIR** la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".*

3. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, analizada la Resolución N° 1.035/2013 I., de fecha 14/06/13, por la cual se ha resuelto autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato principal suscripto entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Constructora Asunción S.A. & Asociados, en el marco…//…

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

…//… de la Licitación Publica N° 12/2011 "OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVDA. SANTA TERESA", las Comisiones Asesoras dictaminantes encuentran que la misma se ajusta a los parámetros y requisitos contemplados en la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, pues las ampliaciones no superan el 20% del monto del contrato principal y se encuentra dentro del plazo de la ley; por lo que se sugieren su homologación.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 1.035/2013 I.,** de fecha 14 de junio del 2013, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*"Art. 1°: **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones – a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Constructora Asunción S.A. & Asociados por el plazo de 48 (cuarenta y ocho) días corridos y por el monto adicional de Gs. 1.390.134.150 (Guaraníes un mil trescientos noventa millones ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta) IVA incluido, para la ejecución de trabajos adicionales y modificación de rubros contractuales, en el marco de la Licitación Pública N° 12/2011 "OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVDA. SANTA TERESA", de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 85 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal.*

*Art. 2°: **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

*Art. 3°: **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

Art. 2° **APROBAR el Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Constructora Asunción S.A. & Asociados.**

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Esc. DANIEL CENTURIÓN
Presidente

vj.